

el fallo de la sentencia dictada en 28 de febrero de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.991-74, promovido por «Gras Savoye, Cie», contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Hacienda contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 21 de enero de 1974, referente a inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos tres mil novecientos noventa y uno de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Entidad "Gras Savoye & Cie.", contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro referente a inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes de Seguros, y desestimación tácita del recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son válidos por estar ajustados al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Subsecretario de Economía Financiera, Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Gurén.

16550 RESOLUCION de la Subsecretaria de Economía Financiera relativa al fallo dictado por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «González y Díez, S. L.» contra Resolución de este Ministerio denegándole la inscripción en el Registro Especial de Entidades.

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 7 de abril de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.160, promovido por la Compañía mercantil «González y Díez, S. L.» contra resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en 28 de julio de 1973, sobre denegación de inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número trescientos cuatro mil ciento sesenta y mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de la Compañía mercantil "González y Díez, S. L.", contra resolución del Ministro de Hacienda de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres desestimatoria de la alzada contra la dictada por la Dirección General de Política Financiera de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, sobre denegación de inscripción en el Registro Especial de Producción de Seguros para las Personas Jurídicas, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Subsecretario de Economía Financiera, Prudencio de Luis Díaz-Monasterio Gurén.

16551 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 193 concedida al Banco de Huesca, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco de Huesca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 193, concedida el 15 de marzo de 1973 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, sucursal en Claudio Coello, 65, Dp. 1, a la que se asigna el número de identificación 28-76-01.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, oficina central en avenida del Generalísimo, 534, Dp. 11, a la que se asigna el número de identificación 08-81-01.

Castellar del Vallés, sucursal en Primo de Rivera, 25, a la que se asigna el número de identificación 08-81-02.

La Llagosta, sucursal en avenida del Generalísimo, 32, a la que se asigna el número 08-81-03.

La Roca del Vallés, sucursal en Anselmo Clavé, 34, a la que se asigna el número de identificación 08-01-04.

San Justo Desvern, sucursal en Anselmo Clavé, 51, a la que se asigna el número de identificación 08-81-05.

Santamaría de Barbará, sucursal en avenida del Caudillo, 103, a la que se asigna el número de identificación 08-81-06.

Demarcación de Hacienda de Huesca

Barbastro, sucursal en Calvo Sotelo, 26, a la que se asigna el número de identificación 22-12-06.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza, sucursal en Coso, 51 y 53, a la que se asigna el número de identificación 50-39-01.

Madrid, 9 de junio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

16552 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 28 de agosto de 1976.

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... 35875

Vendido en Ceuta y Madrid.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 35874 y 35876.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 35801 al 35900, ambos inclusive (excepto el 35875).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 75

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ... 74384

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 74383 y 74385.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 74301 al 74400, ambos inclusive (excepto el 74384).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 44305

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 44304 y 44306.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 44301 al 44400, ambos inclusive (excepto el 44305).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2981 8395

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

015	328	572	732
067	369	576	733
072	441	582	905
077	493	594	914
144	520	595	920
172	552	617	990
195	554	647	995
211	570	689	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veintiuna series, 243.600 premios, por un importe de 588.000.000 de pesetas.

Madrid, 28 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

16553 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de septiembre de 1976.

ESPECIAL DEL TURISTA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno; tendrá lugar el día 4 de septiembre, a las veinte (20) horas, en el «Hotel Orange», de Benicassim (Castellón) y constará de once series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.400 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 premio adicional de 6.000.000 de pesetas para un décimo designado por la suerte del billete que obtenga en el sorteo el primer premio ...	6.000.000
1 de 15.000.000 (una extracción de 5 cifras)	15.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras)	2.000.000
16 de 150.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.280 de 20.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras)	25.600.000
2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.100.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	600.000
2 aproximaciones de 191.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	382.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	16.000.000
18.400	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas de 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 150.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 2.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo o fracción

Una vez efectuada la extracción de una cifra correspondiente al reintegro especial, se introducirán en el bombo de las unidades las bolas extraídas con anterioridad. A continuación se efectuará la extracción de una de las diez bolas contenidas en dicho bombo para determinar la fracción o décimo del billete que, habiendo obtenido el primer premio, resulte agraciada con el premio adicional de 6.000.000 de pesetas. En el supuesto de que la bola extraída sea el 0, ésta representará a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 28 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

16554 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco» Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Natividad García Santos, Purificación Parra Cabello, Isabel Sánchez Pérez, María Jesús Muñoz Rodríguez y Cristina Manso García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

16555 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de agosto al 5 de septiembre de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,47	68,96
Billete pequeño (2)	65,80	68,96
1 dólar canadiense	67,23	70,09
1 franco francés	13,44	13,94

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.